



VISTOS: El Memorándum N° 003745-2023-INDECI/OGA de fecha 21 de junio de 2023 de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000213-2023-INDECI/LOGIS de fecha 20 de junio de 2023 de la Oficina de Logística, el Informe N° D000095-2023-INDECI-DIRES de fecha 02 de mayo de 2023 de la Dirección de Respuesta y el Informe Legal N° 000230-2023-INDECI/OGAJ de fecha 27 de junio de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 767-2008-EF-15, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es calificado como entidad perceptora de donaciones, para los fines dispuesto en el inciso x) del artículo 37 y el inciso b) del artículo 49 del *“Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta”*, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, modificados por Decreto Legislativo N° 1112; así como, para los fines dispuesto en el inciso x.1) del mencionado artículo 37 del indicado TUO del Impuesto a la Renta, incorporado mediante el artículo 7 de la Ley N° 30498 *“Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres”*



naturales”, modificado por Ley N° 30631 “Ley que amplía el límite de deducibilidad de gastos por concepto de donaciones de alimentos en buen estado para efectos del impuesto a la renta”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Arequipa, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en los distritos de Ancón, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo y Santa María del Mar de la provincia y departamento de Lima, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Huancavelica, Ica y Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Pasco y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la



ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco; y, en algunos distritos de las provincias de Nasca, Ica y Palpa del departamento de Ica, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, en dicho contexto, la señora "SILVIA ELEANA SALDARRIAGA VÁSQUEZ EN REPRESENTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO", con DNI N° 10437742, mediante la Carta de Donación de fecha 13 de abril de 2023, expresa la voluntad de donar Bienes de Ayuda Humanitaria consistente en bienes alimentarios y no alimentarios a favor del INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI, destinada para la atención a la población damnificada y/o afectada por los daños ocurridos en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes, entre otros, o según corresponda, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales. El valor de los bienes donados, asciende al monto de S/ 3,445.28 (tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 28/100 Soles);

Que, a través del Informe N° D000095-2023-INDECI-DIRES de fecha 02 de mayo de 2023, la Dirección de Respuesta emitió opinión favorable el ofrecimiento de donación en el marco del D.S. N° 029-2023-PCM, D.S. N° 030-2023-PCM, D.S. N° 034-2023-PCM, D.S. N° 035-2023-PCM, D.S. N° 036-2023-PCM, D.S. N° 038-2023-PCM, D.S. N° 039-2023-PCM, D.S. N° 043-2023-PCM y D.S. N° 044-2023-PCM;

Que, el Informe Técnico N° D000213-2023-INDECI/LOGIS de fecha 20 de junio de 2023 e Informe Legal de vistos, respectivamente, sustenta técnica y legalmente la viabilidad de la aceptación de la donación de bienes alimentarios y no alimentarios de ayuda humanitaria de la señora "SILVIA ELEANA SALDARRIAGA VÁSQUEZ EN REPRESENTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO", con eficacia anticipada al 20 de abril del 2023, fecha de la entrega física realizada mediante las "*Actas de Entrega-Recepción de donación de mercancías nacionales*", de fecha 20 de abril de 2023", detallada en el Anexo, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del artículo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, por lo tanto, se hace necesario, la emisión de la respectiva resolución, aceptando dicha donación de bienes alimentarios y no alimentarios de ayuda humanitaria con eficacia anticipada al 20 de abril del 2023, fecha de la recepción física y la entrega de la copia autenticada de ésta a la señora “SILVIA ELEANA SALDARRIAGA VÁSQUEZ EN REPRESENTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO”, en aplicación de las disposiciones del inciso s.1) del artículo 21, del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, incorporado por Decreto Supremo N° 055-2017-EF;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el D.S. N° 029-2023-PCM, D.S. N° 030-2023-PCM, D.S. N° 034-2023-PCM, D.S. N° 035-2023-PCM, D.S. N° 036-2023-PCM, D.S. N° 038-2023-PCM, D.S. N° 039-2023-PCM, D.S. N° 043-2023-PCM y D.S. N° 044-2023-PCM; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. ACEPTAR, con eficacia anticipada al 20 de abril de 2023, la donación de bienes de ayuda humanitaria consistente en bienes alimentarios y no alimentarios efectuada por la señora “SILVIA ELEANA SALDARRIAGA VÁSQUEZ EN REPRESENTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO”, valorizada en S/ 3,445.28 (tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 28/100 Soles), destinada para la atención a la población damnificada y/o afectada por los daños ocurridos en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes, entre otros, o según corresponda, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. AGRADECER a la señora “SILVIA ELEANA SALDARRIAGA VÁSQUEZ EN REPRESENTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO”, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la página web e intranet Institucional (<https://www.gob.pe/indeci>)



Artículo 4. DISPONER que la Secretaría General remita copia a la señora “SILVIA ELEANA SALDARRIAGA VÁSQUEZ EN REPRESENTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO”, y a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO

JEFE DEL INDECI

Instituto Nacional de Defensa Civil